

Referencia:	<b>2019/00017026A</b>
Asunto:	<b>SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO</b>
Interesado:	<b>EDOSOFT FACTORY S.L</b>

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

---

### **REUNIDOS**

**De una parte,** Don Pao Quiles Raya, Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto

**Y de otra,** Don Juan Alberto Vera Gómez, con DNI nº 23268471S, en nombre y representación, de la entidad EDOSOFT FACTORY, S.L. con C.I.F nº B35867472, cuyo poder ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha 16.06.2020.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

#### **I. Expediente de contratación**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 24.02.2020, se aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de servicio de correo electrónico, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado.

#### **II. Adjudicación del contrato**

El Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías adjudicó el contrato conforme a la resolución de fecha 09.07.2020, que dice,

**“PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa EDOSOFT FACTORY S.L., con CIF. B35867472 el contrato de servicio de correo electrónico, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de noventa y un mil quinientos cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (91.549,20€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.989,20€.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa EDOSOFT FACTORY S.L., con CIF. B35867472 el gasto del contrato por importe de noventa y un mil quinientos cuarenta y nueve euros con veinte

céntimos (91.549,20€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.989,20€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 720 4910A 21600, distribuido en las siguientes anualidades:

**Anualidad 2020 (6 meses):** 14.260,00€, 7%IGIC: 998,20€, total:15.258,20€

**Anualidad 2021 (12 meses):** 28.520,00€, 7% IGIC: 1.996,40€, total:30.516,40€

**Anualidad 2022 (12 meses):** 28.520,00€, 7%IGIC: 1.996,40€, total:30.516,40€

**Anualidad 2023 (6 meses):** 14.260,00€, 7%IGIC: 998,20€, total:15.258,20€

**TERCERO.-** Requerir a la empresa EDOSOFT FACTORY S.L., con CIF. B35867472 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**CUARTO.-** Designar a Don Francisco J. Padilla Castillo, Jefe de Servicio de Informática y NN.TT., responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA:** La empresa EDOSOFT FACTORY, S.L. con C.I.F nº B35867472, se compromete a ejecutar el contrato del “Servicio de correo electrónico”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA:** El precio del contrato asciende a la cantidad de noventa y un mil quinientos cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (91.549,20€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.989,20€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA:** La empresa se compromete a la ejecución de la mejora ofertada que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la siguiente:  
-Ampliación de la duración del curso formativo en 3 horas.

**CUARTA:** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA:** De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

**SEXTA:** El contrato tiene una duración de tres (3) años, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

**SÉPTIMA:** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, al TRLCSP, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**OCTAVA:** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.